

Rama Judicial del Poder Público



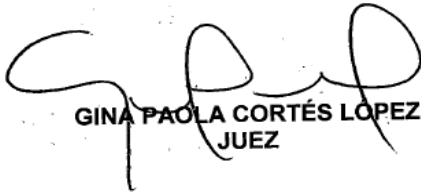
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

76001 4003 021 2022 00588 00

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta días informe sobre el trámite dado al Oficio No. 2383 de fecha 29 de noviembre de 2023, que contiene la orden de embargo sobre los derechos que la demandada tenga sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula No. 370-868212, notificado el 30 de noviembre de 2023 a las 10:49 am en las direcciones electrónicas ofiregiscali@supernotariado.gov.co documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co; notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co y sarahgarciah@gmail.com por lo anterior deberá allegar prueba de su diligenciamiento, so pena de dejar sin efectos la medida decretada dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 022 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 12-Feb-2024

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

76001 4003 021 2022 00596 00

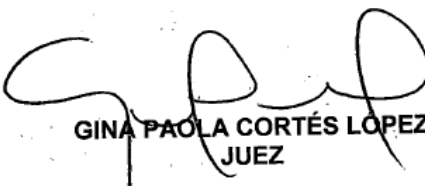
1. Realizadas las publicaciones de ley, notificados los interesados incluyendo los menores SEBASTIAN CANCHIMBO LONGA y WILLIAN ANDRES CANCHIMBO LONGA a través de su Represente legal ROCIO LONGA RIVAS, sin que acreditaran calidad que les permita intervenir en el trámite, a pesar de haber sido requeridos para ello, es procedente continuar con la diligencia de inventario y avalúo de bienes.,

Señálese la hora de las 2 : 30 p.m. del día 22 del mes de febrero del año **2024**, para adelantar la audiencia que trata el artículo 501 del C.G.P.

Diligencia que se llevará a cabo por medios virtuales.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN: En estado N° <u>022</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior. Santiago de Cali, <u>12-Feb-2024</u> La Secretaria, _____

Rama Judicial del Poder Público



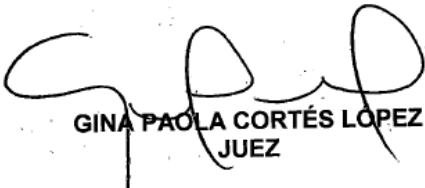
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

76001 4003 021 2023 00006 00

1. REQUIÉRASE a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta días informe sobre el trámite dado al Oficio No. 73 del 23 de enero de 2023 que contiene la orden el embargo de los derechos que el demandado en esta actuación tenga sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 130223963, notificado en la misma fecha a las 2:06 pm en las direcciones electrónicas ofiregispuertotejada@supernotariado.gov.co y angelica.m@reincar.com.co por lo anterior deberá allegar prueba de su diligenciamiento, so pena de dejar sin efectos la medida decretada dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 022 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 12-Feb-2024

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

76001 4003 021 2023 00238 00

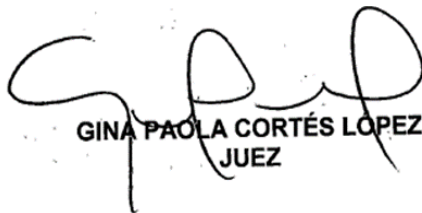
1. Habiéndose integrado el contradictorio y presentado en termino la contestación de la demanda por el curado *ad litem* en representación del demandado ALFONSO CAICEDO ABONIA en el que se propone excepción de mérito, CÓRRASE TRASLADO al demandante por el término de (10) días de conformidad con el artículo 443 del C.G.P (Archivo digital 078).

Se advierte que el traslado se surtirá de manera virtual, siendo publicado en la pestaña TRASLADOS/2024, en el sitio asignado a este Juzgado en la página de internet de la Rama Judicial, el cual puede ser consultado accediendo al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali>, conforme lo permite el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

2. Con fundamento en el inciso 1° del artículo 135 del Código General del Proceso, SE RECHAZA DE PLANO, la nulidad propuesta por el *curador ad litem*, toda vez que la solicitud no se atempera a las causales establecidas en el artículo 133 del C.G.P.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 022 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 12-Feb-2024

La Secretaria,